

cumplido la orden de desairar al representante de la autoridad suprema, "tolerando además los gritos sediciosos " con que se profanó escandalosamente el templo del Señor," que aprehendiese á los que habian cometido estas faltas, y los tuviera presos hasta nueva orden en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

Desde luego se supuso que estas medidas no eran mas que una simple fórmula para cubrir las apariencias; y el hecho fué que aunque algunos canónigos fueron presos y conducidos á la casa consistorial, solo permanecieron allí algunas horas, tratados con todas las consideraciones debidas á su estado.

Por lo demás, nadie vió en la comunicacion del ministerio de justicia al Arzobispo, el tono de los tiranos y perseguidores: por el contrario, todo el mundo echó de ver que supuesto que el gobierno de Comonfort tenia palabras tan dulces que decir, y un estilo tan respetuoso con que hablar al Prelado de la Iglesia mejicana, cuando se le mostraba enojado y le imponia un castigo, no podia ser verdad que le animára un espíritu irreligioso, ni que la religion y sus ministros fueran blanco de sus persecuciones. Y sin embargo, en esta idea insistieron siempre sus enemigos, y ella fué una arma que nunca el gobierno pudo arrancarles, por mas que hizo para explicar satisfactoriamente los hechos de donde la sacaban.

Ya entonces tenian nuevos pretestos en que apoyar

aquellas acriminaciones. En Enero se habia publicado una ley estableciendo en la República el Registro civil; en Febrero se habia publicado otra para el arreglo y uso de cementerios; y por último el 11 de Abril se publicó la ley de obvenciones parroquiales, por la cual se prescribió la observancia de antiguas disposiciones civiles y canónicas, que prohibian cobrar derechos á los pobres por sus bautismos, casamientos y entierros.

El artículo primero de la ley de obvenciones parroquiales decia así:

" Desde la publicacion de esta ley, se observará fielmente en todos los curatos y sacristías de la República " lo prevenido en los párrafos 1º, título 5º, libro 1º; 1º y " 2º, título 10, libro 3º del tercer Concilio mejicano, mandado cumplir y egecutar por la ley 7ª, título 8º, libro " 1º de la Recapitulacion de Indias: en los párrafos 1º, " 14 y 17 del Arancel de las parroquias de esta capital " de 11 de Noviembre de 1757, formado con arreglo á la " Real Cédula de 24 de Diciembre de 1746: en la tercera " de las limitaciones que se hallan al fin del Arancel para " todos los Curas de este Arzobispado, que publicó el Sr. " Doctor D. Alonso Nuñez de Haro y Peralta, Arzobispo " de Méjico, en 3 de Junio de 1789: en los párrafos que " tratan de las asignaciones que deben pagar los menesterosos, del Arancel sobre obvenciones y derechos parroquiales, formado para el Obispado de Puebla por el " Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Fabian y Fuero, y apro-

“bado por la Audiencia de Méjico: en el artículo 1° del
 “Arancel de párrocos del Obispado de Michoacan, de 22
 “de Diciembre de 1831: en el artículo 1° del Arancel
 “para Reales de minas del Obispado de Guadalajara, de
 “9 de Octubre de 1809: en el párrafo que trata de dere-
 “chos de entierros, y en el que habla de derechos de fá-
 “brica, del Arancel del Obispado de Sonora, de 9 de
 “Mayo de 1827: y en el párrafo que trata de entierros,
 “del Arancel del Obispado de Yucatan, de 14 de Febre-
 “ro de 1756; cuyas disposiciones todas, que en copia se
 “ponen al calce de la presente ley, previenen que en los
 “bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros de
 “los pobres, no se lleven derechos algunos.”

En los demás artículos de la ley se decía que serian con- siderados como pobres para los efectos de ella, los que no ganáran cada día sino lo puramente indispensable para vivir; se dictaban varias disposiciones para castigar á los que la infringieran; se decía que el gobierno cuidaría de dotar á los curatos que en virtud de su observancia quedáran incongruos; y se mandaba por último, que se fijára un egemplar de ella en los curatos, ayuntamientos y juzgados de la República.

Fué autor de esta ley el ministro de justicia D. José Maria Iglesias, quien aprovechó los estudios que habia hecho y los materiales que habia reunido sobre el particular, su antecesor en el ministerio D. Ezequiel Montes. Iglesias remitió la ley á los gobernadores de los Estados

con una comunicacion fecha 12 de Abril, en la cual esplicó las razones de aquella medida y la necesidad de dictarla. Despues de ponderar el escándalo de que se convirtiese en grangeria la administracion de los sacramentos, y de pintar los funestos resultados de exigir derechos parroquia- les á los infelices, decía Iglesias :

“No se necesita recargar las tintas de este cuadro, para patentizar las fatales consecuencias que forzosamente re- sultan del cobro hecho á los pobres, de los derechos llama- dos de estola. A primera vista se conoce, que por mucho que sea el interés que tenga el Estado, como lo tiene en efecto, en evitar ese abuso, mayor es sin duda el de la Iglesia, madre amorosa de desamparados, que lejos de de- secharlos, los acoje y abriga en su seno.

“Tan cierto es esto, que siempre han confirmado los cánones, y los Pontíficos, y los Santos Padres, lo estable- cido en el precepto evangélico antes citado.* En nuestra República, nunca lo han desconocido por fortuna las leyes dadas sobre la materia, en las que por el contrario se ha consignado y reproducido siempre tan respetable principio, sirviendo de confirmacion á esta verdad la série no inter- rumpida de disposiciones dictadas en este sentido, en cuantos aranceles han estado vigentes en todos los obis- pados. La coleccion de que tengo la honra de acompa- ñar á V. E. ejemplares, contiene las tarifas á que me

* Habia citado antes las palabras del Salvador á sus discipulos:—*gratis date quod gratis accepistis.*

refiero, y en el artículo 1º de la ley de esta fecha, se citan las disposiciones relativas á los pobres, para que ninguno de los que las vean, pueda tener la menor duda de la extencion legal que constantemente se les ha otorgado, respecto del pago de los mencionados derechos.

“Mas por lo mismo que la nueva ley no introduce reforma alguna en esta parte, limitándose á prescribir la observancia de los preceptos antiguos, pudiera preguntarse qué necesidad ha habido de espedirla. La necesidad es patente, y consiste en la falta de cumplimiento de lo mandado. Frecuentes son las quejas relativas á los abusos cometidos con los que no pueden, por su estremada pobreza, satisfacer los derechos que se les exigen por la administracion de los Sacramentos. Ha llegado, pues, á ser indispensable la intervencion de la autoridad civil, para que no continúe siendo letra muerta lo dispuesto con un fin social y religioso eminentemente benéfico. Ya que no ha bastado la prohibicion legal para lograr el objeto con que se dictó, no queda mas arbitrio que el de tomar medidas mas eficaces para la represion del mal.”

Esplicaba despues el ministro cada una de las prevencciones de la ley y el fundamento de ellas, y concluía con estas palabras :

“Al entrar en las esplicaciones que anteceden sobre los diversos puntos que abraza la nueva ley, se ha tenido la mira de indicar su necesidad. El fin sustancial y

“único á que todo se encamina, queda fijado ya, y aun-
 “que se trata de un negocio eclesiástico, como el gobier-
 “no se limita á solo las providencias de su resorte, y como
 “no hace mas que dar cumplimiento á lo que se halla es-
 “tablecido por las leyes de la Iglesia, espera que nadie
 “dejará de conocer la fuerza de los motivos que lo guian,
 “y que ninguna voz se levantará en contra de una dispo-
 “sicion que concilia los mútuos intereses de la religion y
 “de la sociedad civil.”

La ley de obvenciones parroquiales fué sin embargo ocasion de grandes disgustos, y no sirvió menos que otras para que la prensa reaccionaria hiciera pasar al gobierno por enemigo de la religion. En muchas partes los curas se negaron á fijarla en los cuadrantes de las parroquias, y las autoridades civiles tuvieron que disimularlo por evitar mayores males: en otros puntos los agentes de la autoridad la fijaban á la fuerza; otros la arrancaban por órden de los curas, y fijaban avisos en contra; y despues volvia á fijarse para ser de nuevo arrancada. Estas deplorables luchas tomaron un carácter alarmante en los pueblos donde se encontraron frente á frente el celo de la autoridad civil por los derechos del Estado, y el celo de la autoridad eclesiástica por las inmunidades de la Iglesia; y esto fué lo que sucedió principalmente en el Estado de Guanajuato, donde el gobernador D. Manuel Doblado desplegó suma rigidez ante las resistencias del clero, llegando las cosas á tal extremo en algunos puntos, que setocó entredicho y se cerraron los templos, á consecuencia

de conflictos suscitados por la cuestion del juramento y por la ley de obvenciones.

Esto dió lugar á que continuára con el mismo ardor que siempre, pero con fatigosa monotonía, la polémica de los periódicos sobre las intenciones del gobierno, reproduciendo contra él la prensa de oposicion el cargo de impiedad, y vindicandole sus amigos. El Presidente habia dicho en su discurso al Congreso constituyente al cerrar sus sesiones, hablando de la igualdad legal y de la desamortizacion: "La oposicion que encontraron, dió lugar á discusiones en que se probó que ellas no atacan la religion católica, á cuya conservacion tendian por el contrario, el deseo del gobierno y de sus actos. En este mismo sentido, á saber, defendiendo inflexiblemente las regalías de la nacion, y usando y haciendo respetar su soberanía, pero como hijo obediente y fiel de la Iglesia católica romana, de la que no se separará, se propone el mismo gobierno continuar cualquiera discusion que sobre estos ú otros puntos pueda ofrecerse en lo sucesivo." En el Manifiesto dado á la nacion con fecha 4 de Marzo, habian dicho el mismo Presidente y sus ministros, refiriendose á una alocucion atribuida al Sumo Pontífice contra las reformas relativas al clero, que aquel documento era apócrifo, ó que el Santo Padre habia sido sorprendido por informes falsos; pero de todos modos, "el gobierno, añadían, que reconoce la supremacia de la Sede Apostólica "en materias espirituales, no reconoce superior en las "temporales; y sin faltar nunca á los derechos de la

"Iglesia, sostendrá inflexiblemente los de la soberanía "nacional."

Pero de nada servian estas francas manifestaciones para acallar el grito de los que tenian interés en sublevar contra el gobierno de Comonfort los sentimientos religiosos del pueblo, así como no bastaba la demostracion de los hechos mas patentes, para impedir que se formularan diariamente contra él otros cargos que mas podian perjudicarle en el concepto público.

Con el obgeto de suscitar contra Comonfort los sentimientos de nacionalidad é independenciam, sus enemigos le achacaron siempre simpatías de mala ley con los Estados Unidos, y el propósito de venderles alguna parte del territorio nacional, para hacerse de recursos y allanarles el camino á la absorcion de la República. Esta especie fué el tema de las mas injuriosas imputaciones durante el mes de Febrero, con motivo de haberse celebrado unos tratados con la legacion americana. Los partidarios de la reaccion dijeron que en uno de aquellos tratados se estipulaba la venta de Sonora, la Baja California y Tehuantepec, ó por lo menos la hipoteca de estas provincias con condiciones que comprometian para siempre la independenciam de la República. Comonfort, cuando supo que circulaban aquellas especies, dijo estas palabras que publicaron todos los periódicos: *Antes que vender ó hipotecar una pulgada del territorio nacional, me dejaré tirar por el balcon del Palacio á la calle.* Y despues, en

el Manifiesto de 4 de Marzo, quiso que esta promesa fuera el primer punto del programa que su administracion se proponia seguir hasta el establecimiento del orden constitucional: "El primer deber del gobierno, decia, "así como su mas vivo deseo, es el de conservar la "independencia y la integridad nacional; y tiene por lo "mismo la mas firme é indestructible decision de no entrar en arreglo ni celebrar negocio alguno, que pueda "poner una ú otra en peligro. Antes que dar un solo "paso en este sentido, preferiria mil veces caer."

Esta resolucion de Comonfort fué tan invariable, que nada pudieron contra ella ni las mas crueles penurias, ni las seducciones mas fuertes ni las propuestas mas seductoras. La gran tribulacion de su gobierno fué la escasez de recursos; y sin embargo, aunque pudo proporcionarse los hipotecando alguna parte del territorio, nunca quiso hacerlo. En las mas peligrosas crisis, en los momentos de mayor angustia, cuando tal vez se veia próximo á sucumbir delante de sus enemigos por falta de dinero, se le ofrecian millones; se le proponian términos que alejaban todo peligro, condiciones que no podian ofender á su conciencia de patriota: nunca admitió tales propuestas; siempre las rechazó sin vacilar un punto, si entre las condiciones estaba la hipoteca del territorio: y aquel hombre que nunca perdía su serenidad, ni ánte los ataques mas injustos ni en medio de las mas duras contradicciones, no podia prescindir de mostrarse enojado cuan-

do se le hablaba de esto, aunque lo hicieran sus mas caros amigos.

Los tratados que se habian celebrado con el ministro americano, habrian proporcionado á Méjico grandes ventajas, dando impulso á su comercio, y facilitando sus comunicaciones con las naciones estrangeras; y habrian salvado al gobierno de Comonfort, poniendo en sus manos recursos considerables con que atender á los compromisos que le agobiaban. Pero aquellos tratados no fueron aprobados por el gobierno de los Estados Unidos; y con esto vinieron al suelo las bellas esperanzas que en ellos se habian fundado, precisamente cuando las penurias del erario mejicano habian llegado á su colmo, y en los momentos en que el gobierno habia menester mas pronto recursos para salir al encuentro á sus enemigos, que de nuevo empezaban á asediarse con motines y conspiraciones á favor de las controversias religiosas.

Comonfort sin embargo no se desanimó, y encontró recursos en su entereza para seguir luchando ventajosamente con las nuevas dificultades que se amontonaban. En medio de ellas muchos sucesos felices vinieron á probar que aun no le habia abandonado la fortuna, y á renovar la esperanza de que sabria conjurar la tormenta que bramaba en el horizonte. El 1° de Abril fueron derrotados en el distrito del Altar unos filibusteros que por aquella parte habian invadido al Estado de Sonora. El 25 fué preso en la capital D. Miguel Miramon, que estaba